



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 073/06**

Sucre, 08 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 575, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el informe legal evacuado por el Asesor General del Pleno del Ente Deliberante, referente al Informe Complementario al informe de Auditoría No GH/EP25/MO4 R1, sobre el proceso de contratación y cumplimiento del contrato suscrito con HYUNDAI BOLIVIA S.A., periodo comprendido entre el 28 de octubre de 1997 al 18 de agosto de 2000.

Que, en atención a la nota SCAC – 063/2006 de 22 de febrero de 2006, el Lic. Jaime Ambolumbet M., Gerente Departamental de la Contraloría General de la República (a.i), hace conocer al Presidente del H. Concejo Municipal, el Informe Preliminar y Complementario Nos. GH/EP25/MO4 R1, GH/EP25/ MO4 C1 y el Dictamen de Responsabilidad Civil No. CGR/DRC-069/2005, sobre una Auditoría Especial al proceso de contratación y cumplimiento del contrato suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A., por el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 1995 y el 18 de agosto de 2000.

Que, revisado el Dictamen de Responsabilidad Civil No. CGR-DRC-069/2005 de 30 de diciembre de 2005, determina: RESPONSABILIDAD CIVIL en contra de la Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A., representada por el Sr. Ismael Roger Aldayuz Fuentes, por la suma de \$us. 59.687.- sujeto a la aplicación del Art. 77º inc. e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal (incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones).

Que, asimismo en contra de los señores Oscar Villa Trigo, Yamil Assad Némer Abuawad y Jacinto Gary Mostacedo Daza, en forma solidaria con la Empresa HYUNDAI BOLIVIA S.A., representada por el Sr. Ismael Róger Aldayuz Fuente, sujetos a la aplicación del inc. c) Art. 31º de la Ley 1178 (cuando varias personas resultaren responsables del mismo acto o del mismo hecho que hubiese causado daño al Estado, serán solidariamente responsables), en este caso, según el Informe Legal y Anexos la cuantía será establecida en la vía civil ordinaria.

Que, en el citado Dictamen, se encomienda realizar las notificaciones a la Gerencia Departamental de la Contraloría de Chuquisaca, cumplida la misma, se otorgará el plazo de 20 días a los involucrados, para efectivizar el pago, en caso de incumplimiento, el Gobierno Municipal de Sucre, debe iniciar las acciones legales correspondientes, en base a los antecedentes de las diligencias practicadas.

Que, de acuerdo al Resumen Ejecutivo, Informe Legal, Informe Preliminar, Complementario y Cuadros Anexos, se establece RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del ex Alcalde Municipal de Sucre, Germán Gutiérrez Gantier y los funcionarios de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación, que figuran los nombres y apellidos en los documentos anexos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12º num.4 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Sra. Alcaldesa Municipal, el cumplimiento del **DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. CGR-DRC-069 de 30 de diciembre de 2005**, con el inicio de las acciones legales correspondientes, en cumplimiento a la recomendación de la Gerencia Departamental de la Contraloría y dentro de los plazos establecidos por Ley.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.2°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Nros.: 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4; 3.1.5 y 3.1.6 de fecha 16 de diciembre de 2005, con el inicio de las acciones legales correspondientes, en cumplimiento a la recomendación de la Gerencia Departamental de la Contraloría y dentro de los plazos establecidos por Ley.
- Art.3°** Elévese una copia de la presente Resolución Municipal a la Contraloría General de la República para conocimiento.
- Art.4°** La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar periódicamente al Pleno del H. Concejo Municipal sobre el grado de su cumplimiento.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

